

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015 00004 00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, de conformidad con la solicitud elevada vista a folio 298 del encuadernado, presentada por el apoderado de la parte actora en las presentes diligencias, procédase de conformidad, en consecuencia, se hace claridad a lo dictado en el auto que precede así:

El número de Cedula de Ciudadanía correcta del parte demandante señor HECTOR HERNANDO CIPRIAN MARTINEZ es 79.145.704.

En todo lo demás, permanezca incólume la precitada providencia de fecha dieciséis (16) de mayo de 2.023.

De otra parte, se observa escrito con otorgamiento de sustitución de poder visto a folio 300 del encuadernado, por consiguiente, se reconoce personería al Doctor DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con C.C. N° 80.268.440 y con T.P. N° 145.725 del C. S. de la J., para que actúe en la diligencia de remate en el presente proceso y solicite adjudicación del predio embargado como garantía del pago de la obligación que se encuentre vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATE**

Sibaté Cundinamarca septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se encuentra en firme la sanción impuesta a la accionada, de cuya orden no obra evidencia del cumplimiento, previo a aplicar una nueva sanción a la accionada, se deben agotar todas sus etapas como lo tiene reseñado la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, se procede a REQUERIR NUEVAMENTE al incidentado dentro del presente asunto, para lo cual se ordenara lo siguiente:

1. Requiérase en forma INMEDIATA al señor Yezid Andres Verbel Garcia identificado con C.C. N° 1.047.397.693, en calidad de representante legal para asuntos judiciales y/o a quien haga sus veces, dentro de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS E.P.S. S.A., identificada con NIT 901.093.846-0, para que se sirva dar cumplimiento al fallo de tutela calendarado el día tres (03) de mayo de 2022, por el cual se accedió a las pretensiones, por lo anterior se le remite nuevamente copia del mismo. En caso de haber dado cumplimiento, allegar la documental que así lo acredite en debida forma, caso contrario se le concede el término de un (1) día, para el respectivo cumplimiento so pena de seguir imponiendo las sanciones de Ley, por desacato a la orden emitida por este Despacho.

Anexo folio 66.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA**  
CARRERA 8 No. 10 40 P.2  
SIBATE

TELEFONO 3532666 EXT. 51381

Sibaté, Cundinamarca, cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil veintitrés (2.023).

**PROCESO SERVIDUMBRE RAD N° 2020 00341 00:** de LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA identificado con la C.C. N° 3.178.756, NESTOR GARZON GUEVARA identificado con la C.C. N° 3.179.579 y HENRY GARZON GUEVARA identificado con la C.C. N° 79.182.012 en contra de WILSON GARZON GUEVARA identificado con la C.C. N° 3.179.5550.

**AUDIENCIA ART. 375 C.G.DEL P.**

**INTERVINIENTES**

El Juez:	Dra. MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ
La Secretaria ad hoc:	LEIDY CRISTINA REYES RODRIGUEZ
Demandantes:	LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA NESTOR GARZON GUEVARA HENRY GARZON GUEVARA
Apoderado Demandantes:	Dr. JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES.
Demandado:	WILSON GARZON GUEVARA
Apoderado Demandados:	Dr. JORGE LUIS MEDINA
Perito:	Sra. YINETH AMORTEGUI DUARTE

Hora de Inicio: 11:00 a.m.

Desarrollo de la diligencia: **AUDIO y VIDEO**

La diligencia se inició a las 11:00 a.m. Una vez instalada la audiencia y verificada la comparecencia de las partes siendo precedida por la suscrita Dra. MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sibaté. Los comparecientes proceden a hacer su presentación. Acto seguido el apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra, una vez e se concede el apoderado solicita se suspenda el presente proceso por cuanto cursa en este Despacho proceso reivindicatorio con radicado N° 2020 00342 00, y hasta tanto no se tenga resuelto de fondo el precitado proceso, no debe proseguirse con este proceso, sustenta su peticion en la presente audiencia, de lo anterior se corre traslado al señor apoderado de la parte actora, quien manifiesta no se acceda a la solicitud de suspensión, por cuanto se preseumen son acciones dilatorias. Seguido de esto el Despacho procede a resolver lo solicitado por el apoderado demandado.

**AUTO 1:** Teniendo en cuenta lo anterior, verificadas las actuaciones efectuadas dentro del proceso y conforme el art. 161 del C.G del P, verificando. Por no ser el momento procesal oportuno se depreca de manera negativa la peticion del apoderado demandado Dr. JORGE LUIS MEDINA. Se ha de continuar con el presente tramite, se decreta de oficio la suspensión del proceso Reivindicatorio Radicado N° 2020 00342 00. Notificados en estrados el apoederado de la parte demandada interpone recurso de reposicion en contra de la presente decisión, procede a sustentarlo de manera inmediata, se corre traslado al apoderado de la parte demandante. El Despcho no repone la decisión, de lo antes indicado, y ratifica su decisión de suspender el proceso Reivindicatorio radicado N° 2020 00341 00. Notificados en estrados.

Seguido de esto se procede a interrogar a la señora perito a fin de que se puede tener claridad respecto del dictamen prsentado por ella dentro de las presentes diligencias, interrogatorio que es preguntando inicialmente por el Despacho, seguido de esto procede a interrogar el apoderado de la parte demandante, y



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA**  
CARRERA 8 No. 10 40 P.2  
SIBATE

TELEFONO 3532666 EXT. 51381

apoderado parte demandada para constancia de lo anterior se anexa audio y video de la presente audiencia conforme lo establece el art. 107 del Código General del Proceso.

**AUTO 2:** Para continuar con la presente audiencia, y escuchar los testimonios decretados se señala el día siete (07) de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m. notificados en estrados, sin recursos, no siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quien la preside.

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ